



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 685 de 2001

CONSIDERANDO

Que bajo el radicado No. 6843 de 2014, la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., identificada con NIT 800.182.641-3, a través de su representante legal, el señor JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para las aguas de afloramiento asociadas al nivel freático en el proceso de excavación para la construcción del edificio Almirante a realizarse entre la Playa de Los Cocos y la Marina Internacional, en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. Diligencias radicadas en el Expediente 4364.

Que mediante el Auto No. 0163 del 10 de Febrero de 2015, una vez verificado el lleno de los requisitos consagrados en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se admite la solicitud y se dio inició al trámite del Permiso de Vertimientos en aplicación a lo estipulado por el Artículo 45, numeral 2) de la precitada norma.

Que se realizó visita de inspección ocular y evaluación a la documentación allegada por la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., de la cual se derivó el respectivo informe técnico, en los siguientes términos:

No.	Requisito	Observaciones	Cumple
1	Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Sociedad de Inversiones Vives y Cia S.A Dirección Cra 1 No. 2ª-89. Mt. 800.182.641-3	si
2	Poder debidamente otorgado cuando se actué mediante apoderado	No aplica	N.a.
3	Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	No aplica	N.a.
4	Autorización del propietario poseedor cuando el solicitante	Ver anexo	si



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945
17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

	sea mero tenedor		
5	Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia	Se anexa	Si
6	Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad	El lote está en construcción edificio ALMIRANTE, Dirección Cra 1 No. 2ª-89	si
7	Costo del proyecto, obra o actividad	Relacionan 7.000.000 (siete millones de pesos), costos asociados a la actividad de vertimientos por el periodo de cimentación y excavaciones	No cumple. En razón de que deben relacionarse los costos totales del proyecto. Ajustar en los informes de seguimiento.
8	Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Son aguas de afloramiento del nivel freático	si
9	Características de las actividades que generan el vertimiento	Mencionan que el proyecto se encuentra en fase de excavaciones para pilotes, cuando se generan los cortes en el terreno se manifiesta el afloramiento de gases del nivel freático, posiblemente cuña marina por la cercanía del proyecto al mar zona bello horizonte-santa marta	Se recomienda ampliar los detalles asociados a las actividades que generen el vertimiento al mar en los informes de seguimiento.
10	Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica	Mar caribe-zona ubicada entre la plata los cocos y la marina internacional de santa marta	si

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contacto@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945-17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

11	Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	0.1 l/s	si
12	Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	24 días/mes	si
13	Tiempo de la descarga expresada en horas por día	6 horas/día	si
14	Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	intermitente controlado por motobomba	Si
15	Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	El estudio presenta caracterización de agua de mar realizado por el laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy flores García. Se registran datos de SST (mg/l)=423, SS(mg/l)= 310, Sólidos sedimentables (ml) menor a 0.50, DBO5 (mg/l)=14, DQO(mg/l)= 79, grasas y aceites (mg/l)= menor a 15	La línea base del agua de mar fue analizada por laboratorio que no tiene acreditación para muestreos en aguas marinas.
		El estudio presenta caracterización de agua subterránea realizado por el laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy flores García. Se registran datos de SST (mg/l)=389, SS(mg/l)= 278, Sólidos sedimentables (ml) menor a 0.50, DBO5 (mg/l)=12, DQO(mg/l)= 57, grasas y aceites (mg/l)= menor a 15	Se aceptan los resultados tomados en agua subterránea realizado por el laboratorio Ambiental y de Alimentos Nancy flores García, sin embargo quedaron por fuera parámetros de interés como OD, conductividad, salinidad, turbidez.
		Se aceptan monitoreos tomados por INVEMAR en el mes de febrero en el área marina donde se pretende realizar los vertimientos (realizados por contingencia presentada). Se reportan resultados de dos monitoreos realizados el 6 y 10 de febrero de 2015. Ubicación de la estación: N 11° 14' 12.1" W 74° 13' 09.4". T1=27.6 °C, T2=30.1 °C. Salinidad 1= 36.5, Salinidad 2=36.1, pH1=8.1, pH2=8.1, OD1= 7.34 mg/l, OD2=7.75	Se tendrán como referencia marina resultados de muestreo analizados en la zona de vertimientos realizados en el mes de febrero del año comente.
16	Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y daños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema y	Mencionar que no aplica porque no se va a construir un sistema de tratamiento; el agua que aflora en los pozos de pilotaje, será bombeada por ducto hasta el punto de descarga solo dejando sedimentar las películas presentes antes	Se recomienda diseñar estructuras para contrarrestar la presencia de estos materiales en el cuerpo de agua receptor





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945

17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

	condiciones de eficiencia.	de ser enviadas al mar.	(medio marino) tal y como ordena el art. 42 Numeral 16 del Decreto 3930 de 2010.
17	Evaluación ambiental del vertimiento	Se presenta una descripción atendiendo el artículo 43 del decreto 3930 de 2010- ver a continuación	
17.1	Localización georeferenciada del proyecto, obra o actividad	N 11° 14' 20.42 - 74° 12' 59.27"	Si
17.2	Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos o tecnología que serán empleados en la gestión del vertimiento.	Mencionan que se utilizará una bomba de succión e impulsión de 2". Un ducto de 2" en manguera flexible 300 metros de obra a tanque de paso y punto de descarga. Además se menciona sobre una estructura de entrega con sacos en fiques rellenos de arena, para controlar el rozamiento directo del efluente con la arena de playa, previniendo la erosión.	Si cumple. Se recomienda ajustar y ampliar detalles sobre la tecnología detallada del proyecto, obra o actividad a implementar, teniendo en cuenta la necesidad de contrarrestar la disposición de residuos suspendidos y sedimentables en el cuerpo receptor.
17.3	Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo de proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	Mencionan que el afloramiento está asociado al nivel freático que es un fenómeno natural, las aguas no serán usadas en obras, dice que serán devueltas al mar.	Se hace la aclaración que las aguas serán devueltas pero no en las mismas condiciones dado que presentarían turbiedad y aporte de sedimentos. Se recomienda mencionar las estructuras y productos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto. Lo anterior se deberá soportar en los informes de seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (S) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: consrta@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945-

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.4	<p>Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad sobre el cuerpo de agua y sus usos o el suelo. Para tal efecto se debe tener en cuenta los planes de ordenamiento del recurso hídrico y/o el plan de manejo ambiental del acuífero asociado. Cuando estos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la predicción y valoración de los impactos.</p>	<p>Relacionan los impactos en turbidez en agua del mar</p>	<p>Aunque relacionan los impactos en turbidez se deben incluir los impactos paisajístico, erosión en playa, social, cabe mencionar los impactos por ruido. Ocupación de zona de playa por tendido de ductos flexibles o tuberías entre otros impactos asociados. Lo anterior se deberá soportar en los informes de seguimiento</p>
17.5	<p>Predicción a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua y/o el suelo, en función de la capacidad de asimilación y dilución del cuerpo receptor y de los usos y criterios de calidad establecidos en el plan de ordenamiento del recurso hídrico.</p>	<p>No reportan información.</p>	<p>Surge la inquietud por cuánto tiempo se realizará el vertimiento. Anexar cronograma. Sin embargo por el tipo de agua a disponer los impactos en el agua estén asociados a la turbiedad y aporte de sedimentos, impactos que se contrarrestaran con las acciones previas que adopte la empresa y que citara en el informe en detalle. Lo anterior se deberá soportar en los informes de seguimiento</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945

17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.6	Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.	Detallan los residuos, de todos o sedimentos naturales del terreno en volumen insignificante, que podrían ser dispuestos como escombros a través de autorizaciones de obra	Se deben incluir los residuos que se generen como producto de los vertimientos. Por ejemplo los residuos que se deriven por el funcionamiento y mantenimiento de la maquinaria que intervenga en el pilotaje entre otros (respe). Lo anterior se deberá soportar en los informes de seguimiento
17.7	Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo	Mencionan algunas acciones como comunicado a los vecinos del sector, sobre la novedad del vertimiento al mar en un periodo de obra. Restaurar el rastro o rumbo del agua vertida que posiblemente se genere en la zona de playa.	Es recomendable complementar la respuesta con introducción de acciones para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos al suelo. Por ejemplo se recomienda un horario de descarga al mar que genere poco impacto visual, señalización de la actividad etc.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945-17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

17.8	Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales o culturales de los habitantes del sector o de la región en donde se pretende desarrollarse	Mencionan que el proyecto de construcción abona en crecimiento y desarrollo, mejora condiciones de calidad de vida del sector aportando iluminación y paisajismo	Si
18	Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	Menciona que no aplica porque el agua no será tratada, solo captada, transportada y vertida en función de las excavaciones del pilotaje. La bomba de succión e impulsión tiene control manual	Teniendo en cuenta la naturaleza del vertimiento y su temporalidad la corporación considera no aplicable la medida, en razón de que se espera que el proyecto ajuste las medidas de manejo ambiental para contrarrestar los impactos y de esta manera disminuir los riesgos posibles
19	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames cuando a ello hubiere lugar.	Derogado por el artículo 8, decreto Nacional 4728 de 2010	n a
28	Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento anexo	Se anexa	si

CONCEPTO TÉCNICO: Teniendo en cuenta la evaluación realizada sobre la documentación soportada por LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA, identificada con NIT. 800.182.641-3 con respecto a lo ordenado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 sobre el permiso de vertimientos, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG decide:

-Otorgar permiso de vertimientos temporal a SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA–Edificio ALMIRANTE a realizarse entre la playa de los cocos y la Marina Internacional –Santa Marta por el término de 6 meses a partir de su notificación. El permiso de vertimientos no debe superar el caudal de 0,1 l/s, tiempo de descarga de 6 horas/día. El flujo será intermitente y controlado mecánicamente

-Se recomienda que el vertimiento derivado de la excavación en el área de construcción se realice en línea de costa permitiendo evidenciar su caída.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945

17 ABR. 2015

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

-Las mangueras flexibles que se adopten para el transporte del agua y que serán tendidas en zona de playa serán recogidas diariamente, verificando que no se presente salida de agua en las calles.

-Los sedimentos que se deriven de la zona de reposo en la caja de bombeo, del desarenador y sedimentador se dispondrán de manera controlada y segura. Se recomienda llevar registro de las cantidades y brindar información al respecto en los informes. La implementación de dichas estructuras permitirá visualizar un vertimiento al mar con menor turbiedad y contrarrestar la disposición de los sedimentos.

-La empresa deberá realizar dos (2) caracterizaciones tanto de las aguas freáticas y del punto del vertimiento en la zona marina en la etapa media y antes de finalizada la actividad. Razón por la cual, se recomienda enviar cronograma de obras en el término de 10 días calendario a partir de su notificación.

-El monitoreo de las aguas freáticas, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad. Los resultados deberán estar soportados por laboratorio acreditado ante el IDEAM.

-Posteriormente se debe realizar monitoreo en la zona receptora de los vertimientos. Los resultados serán soportados sólo por laboratorio acreditado ante el IDEAM que tenga adoptada la Guía para el Muestreo de Aguas Marinas. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad.

-Que como línea de referencia marina se decide aceptar los parámetros reportados por el LABORATORIO NANCY FLORES, sin embargo, vale mencionar que tenemos resultados de referencia en la zona de vertimiento en razón de una contingencia que atendida conjuntamente con el laboratorio de INVEMAR.

-Se recomienda realizar las restauraciones de la huella que deja el agua vertida en el punto de la descarga.

-Brindar comunicación en el sector sobre el tipo de agua a disponer en el área marina, el tiempo de la actividad, relacionando nombres y contactos telefónicos para que la comunidad tenga una línea de atención. Se recomienda presentar soporte en los informes.

-Se recomienda informar a CORPAMAG por oficio, llamada telefónica o email con una semana de anticipación los días de monitoreo, para que funcionario sea testigo del desarrollo de la actividad.

-Informar a CORPAMAG con anticipación, la fecha de finalización de los vertimientos provenientes de la obra en construcción.

-Brindar información y soportes sobre la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos durante el periodo de vertimientos.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0945-2015

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

-Se deberán reportar dos informes en la etapa media y antes de finalizada la obra con respecto a lo requerido en el presente concepto técnico, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en algunos ítems. La información será presentada en medio magnético.

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., a través de su representante legal, a la luz de lo establecido en el Artículo 45, numeral 5 del Decreto 3930 de 2010, mediante Auto No. 0330 del 07 de Abril de 2015, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

Que de conformidad con el Artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 -Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014- en su artículo 208: "Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenibles de los departamentos costeros, ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA-."

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 3930 de 2010 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos elevada por la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., a través de su representante legal, es procedente otorgar el permiso solicitado.

Que el inciso 2° del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".





1700-37

RESOLUCIÓN Nº

0945

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 3930 de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimientos a la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., identificada con NIT 800.182.641-3, a través de su representante legal, el señor JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE, para las aguas de afloramiento asociadas al nivel freático en el proceso de excavación para la construcción del edificio Almirante a realizarse entre la Playa de Los Cocos y la Marina Internacional, en jurisdicción del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

El permiso de vertimientos no debe superar el caudal de 0.1 l/s, tiempo de descarga de 6 horas /día. El flujo será intermitente y controlado mecánicamente.

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese el permiso de vertimientos por un término de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: OBLIGACIONES. El beneficiario del presente permiso queda obligado a:

1. El vertimiento derivado de la excavación en el área de construcción se debe realizar en línea de costa permitiendo evidenciar su caída.
2. Las mangueras flexibles que se adopten para el transporte del agua y que serán tendidas en zona de playa serán recogidas diariamente, verificando que no se presente salida de agua en las calles.
3. Los sedimentos que se deriven de la zona de reposo en la caja de bombeo, del desarenador y sedimentador se dispondrán de manera controlada y segura. Se recomienda llevar registro de las cantidades y brindar información al respecto en los informes. La implementación de dichas estructuras permitirá visualizar un vertimiento al mar con menor turbiedad y contrarrestar la disposición de los sedimentos.
4. Realizar dos (2) caracterizaciones tanto de las aguas freáticas y del punto del vertimiento en la zona marina en la etapa media y antes de finalizada la actividad. Razón por la cual, se recomienda enviar cronograma de obras en el término de 10 días calendario a partir de su notificación.
5. El monitoreo de las aguas freáticas, deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad. Los resultados deberán estar soportados por laboratorio acreditado ante el IDEAM.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

6. Posteriormente se debe realizar monitoreo en la zona receptora de los vertimientos. Los resultados serán soportados sólo por laboratorio acreditado ante el IDEAM que tenga adoptada la Guía para el Muestreo de Aguas Marinas. Para ello, se deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: conductividad, salinidad, oxígeno disuelto, SST, pH y turbiedad.

Como línea de referencia marina se decide aceptar los parámetros reportados por el LABORATORIO NANCY FLORES, sin embargo, vale mencionar que tenemos resultados de referencia en la zona de vertimiento en razón de una contingencia que atendida conjuntamente con el laboratorio de INVEMAR

7. Realizar las restauraciones de la huella que deja el agua vertida en el punto de la descarga.
8. Brindar comunicación en el sector sobre el tipo de agua a disponer en el área marina, el tiempo de la actividad, relacionando nombres y contactos telefónicos para que la comunidad tenga una línea de atención. Se recomienda presentar soporte en los informes.
9. Informar a CORPAMAG por oficio, llamada telefónica o email con una semana de anticipación los días de monitoreo, para que funcionario sea testigo del desarrollo de la actividad.
10. Informar a CORPAMAG con anticipación, la fecha de finalización de los vertimientos provenientes de la obra en construcción.
11. Brindar información y soportes sobre la gestión de los residuos ordinarios y peligrosos durante el periodo de vertimientos.
12. Reportar dos informes en la etapa media y antes de finalizada la obra con respecto a lo requerido en la presente providencia, teniendo en cuenta las observaciones del concepto técnico que antes trascrito. La información será presentada en medio magnético.

ARTICULO CUARTO: La SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA. deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 - Plan Nacional de Desarrollo.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0945

FECHA:

17 ABR. 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DEL NIVEL FREÁTICO GENERADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ALMIRANTE, EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA LTDA., a través de su representante legal, el señor JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE, o a quien debidamente acreditado haga sus veces.

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por via gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Diazgranado
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 4364

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 23 ABR 2015 días del mes de abril del año dos mil quince (2015) siendo las 11:45 se notifica personalmente al señor (a) Juan Vives Lacouture quien actúa en nombre y representación de Inversiones Vives Cia del contenido de la Resolución No. 0945 de fecha 17 Abril 2015. En el acto se le hace entrega de una copia de la misma.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO